

E. MIRET MAGDA LENA

En los medios Vaticanos ha producido honda sorpresa el refrendo que la mayoría del pueblo italiano ha dado al divorcio civil. Sorpresa que debe hacer pensar a la Jerarquía y a los católicos en general.

La Iglesia debía tener más cuidado científico en sus propias afirmaciones. Estábamos acostumbrados a oír que siempre ha condenado en forma absoluta el divorcio vincular, y que el texto de S. Mateo (cap. 19) no tenía lugar a ninguna duda. Y ahora, por arte y gracia de los especialistas, averiguamos lo contrario.

Hasta hace unos pocos años creíamos que la confesión, el matrimonio, el divorcio y otras muchas afirmaciones religiosas eran un bloque permanente e inmovilizable en el transcurso de los siglos, sin apenas variación práctica. Muchos se sentían satisfechos dentro de esta perspectiva antihistórica. Pero estudiando el desarrollo de estos temas, enseñados tan ingenuamente por profesores de religión, el resultado ha sido sorprendente: el pensamiento católico, geográfico e históricamente, ha sido mucho más flexible de lo que se nos había indicado. Lo que se defendía como dogma de fe en nuestro nacional-catolicismo era planteado de muy distinta forma allende los Pirineos o hace sólo unos pocos siglos.

El Concilio, sin embargo, abrió los ojos de muchos católicos españoles, y empezamos a respirar los que nos asfixiábamos desde hacía años en medio de esta estrechez. Hubo temas tabú, como el del divorcio, pero con los amplios datos que poseemos hoy, debemos informar de la verdad sin paliativos, aunque después pensemos que el divorcio es un mal. Pero un mal menor que el rígido planteamiento que creíamos ser la última palabra de nuestra fe.

En el Concilio Vaticano II se levantó un obispo católico oriental, Mons. Zoghby, para hablar con claridad y se le hizo callar. Pero no con datos serios, sino con la fuerza de la coacción disciplinar. Hoy es diferente, porque muchos teólogos y canonistas alaban aquella voz como la de un profeta que rompió el fuego. El benedictino O. Rousseau, el canonista oriental padre Pospishil y el teólogo Huizing, S. J. se encargaron hace siete años de dar la razón a este obispo católico con sus pacientes investigaciones históricas.

En la época inmediatamente posterior a los Apóstoles, los textos que parecían prohibir el divorcio se ha aclarado ahora que se refieren a la mujer y no al marido, porque en aquella sociedad patriarcalista, discriminatoria contra la mujer, ésta tenía menos derechos que el hombre y se le negaba, lo mismo en esto que en otras cosas, lo que fácilmente se concedía al varón. El matrimonio, además, así como la separación de los cónyuges, estaban regulados únicamente por los tribunales civiles. La Carta a Diogneto dice que los "cristianos se casan como todo el mundo". Y se podría esperar que si el divorcio hubiese sido combatido por la Igle-

sia, el Emperador Constantino, tan favorecedor de ella, lo hubiera prohibido; y, sin embargo, tanto él como los posteriores Emperadores cristianos lo mantuvieron. La razón es que la Iglesia aceptaba como cosa normal y consentida entre los cristianos el divorcio, aunque entonces "el divorcio sólo es permitido por causa de adulterio, y prohibido por otras causas" (Pospishil, *Divorce and Remarriage*). A lo único que se llegó es a desaconsejar a veces al marido inocente unas segundas nupcias, pero nada más.

Los grandes escritores religiosos de aquellos siglos, los Santos Padres orientales, lo aceptaron como una "condescendencia" (oikonomia) permitida por el espíritu comprensivo del Evangelio. Así lo vemos en Orígenes, San Basilio, San Gregorio Nacianzeno, San Cirilo de Alejandría, Victor de Antioquia, San Juan Crisóstomo, San Epifanio, Teodoro de Ciro y Teodoro de Tarso entre los siglos III y VII, como lo recordaron en el Concilio de Trento nuestro arzobispo de Granada y nuestro obispo de Segovia. San Basilio decía en sus *Moralia* que "no está permitido al marido separarse de su mujer, ni a la mujer de su marido, a menos que uno

EL DIVORCIO EN LA IGLESIA

de ellos no haya sido sorprendido en flagrante delito de adulterio, o que encuentren impedimento para practicar la religión" (Patología griega, 31, 849).

Si muchos no sabían esto, era por una desgraciada "tradición amañadora de los textos patrísticos" (F. Lozano, *Divorcio y Nuevo Matrimonio*), dándoles muchas veces el sentido contrario para favorecer la postura antidivorcista. Ese fue el error del cardenal Journet al oponerse en el Concilio al obispo Zoghby. Los textos usados por este cardenal estaban mal traducidos e interpretados fuera de su contexto histórico.

En el mundo latino grandes escritores eclesidásticos aceptaron el divorcio en casos extremos: Tertuliano, Lactancio, San Hilario de Poitiers, el Ambrosiaster, San Cromacio, San Avito y San Beda el Venerable entre los siglos III y VIII. Los testimonios de San Jerónimo y San Agustín se ha averiguado que no eran contrarios a él en forma absoluta. San Agustín dice en su obra *De fide et operibus* que el que se divorcia de su mujer, por ser ésta adúltera, y se casa con otra, sólo "comete una falta leve".

Estudiados con rigurosidad crítica los Concilios de aquellos siglos, se ve que muchos regulan y toleran el divorcio como el de Arlés (año 314), el de Agde (año 506), el

de Verberie (año 752) y el de Compiègne (año 757). Y lo aceptan en el caso del adulterio de la mujer, o cuando se quiere entrar en un monasterio, o incluso el de Compiègne lo permite por causa de lepra: "si un leproso permite a su mujer que está sana casarse con otro, ella puede hacerlo, y dígase lo mismo cuando la leprosa es la mujer".

El Papa Inocencio I, en carta a Probo (siglo V), acepta de hecho el divorcio vincular por adulterio de la mujer. El Papa Gregorio II (siglo VIII), permite el divorcio del marido y su posterior casamiento, cuando su mujer está enferma. Y es probable que lo hicieran también el Papa San Zacarías y el Papa Esteban II. El XII Concilio de Toledo, en pleno año 681, lo admite por causa de adulterio (ver Pospishil, Lozano, O. Rousseau, Huizing...).

Los Penitenciales, o catálogos de pecados, tan difundidos a partir del siglo VI, suelen considerar lícito en algún caso el divorcio completo. El Penitencial del obispo Teodoro para francos y anglosajones; el de Egberto, para las islas Británicas; el formulario de Marculf, para visigodos, y la colección canónica, para germanos, del obispo Burchard (siglo XI), demuestran este ambiente de tolerancia divorcista. Y en el siglo XII nuestro Poema del Cid revela el mismo uso tolerante al divorciar a sus hijas el Campeador.

¿Quiere esto decir que no hubo intentos contrarios? Los hubo sobre todo en la Iglesia latina y en forma creciente hasta la época actual; pero no así en la Iglesia oriental, que siempre se mantuvo en la tradición de "condescendencia". En pleno siglo XVI el gran tomista cardenal Cayetano decía: "Me siento estupefacto de que, exceptuando Cristo de una manera clara la causa de la fornicación, el torrente de los doctores (latinos) no admita esta libertad al marido (para tomar otra mujer)". Las Iglesias católicas de rito oriental conservaron la tolerancia del divorcio en sus leyes, siglos después de estar unidas a Roma. La Iglesia maronita, unida a Roma en el siglo XIII, lo conservó hasta el siglo XVIII. Los católicos rumanos bizantinos no lo tuvieron prohibido hasta el año 1858. Y las severas disposiciones del Concilio de Trento no se opusieron a la costumbre tolerante con el divorcio de los griegos (S. Eshes, *Actas del Concilio de Trento*). El cardenal Pallavicini, en su *Historia de este Concilio* dice que no se ejerció en él un magisterio eclesidástico irreformable contra el divorcio, igual que dicen otros especialistas católicos, como Esmein, B. Russó y otros.

La Iglesia no pensó siempre tan estrechamente como se nos ha dicho y hoy podemos, a la luz de los nuevos datos que poseemos, reconsiderar —como dice el P. Haering— las rígidas posturas de la época moderna en contraposición con la tolerancia de otras muchas épocas, propias de la "condescendencia" evangélica.